CUENTA DE COBRO No. 002

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

NIT. 802.003.327-6

DEBE A:

SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ ESCORCIA
CC. 1.140.826.613

LA SUMA DE: $5.850.000

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL ANDRES FELIPE BALLESTEROS SANCHEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN,

Correspondiente al periodo: Del primero (01) de febrero de 2024 al veintinueve (29) de febrero de 2024.

De acuerdo a lo contemplado en el contrato No. UAN-012-2024-05

Cordialmente,



SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ ESCORCIA
C.C. 1.140.826.613 de Barranquilla.
Cta. de Ahorros No. 91261782150 **Banco de Bancolombia**

INFORME DE GESTION No. 002	
No. de contrato:	UAN-012-2024-05
Contratista:	SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ ESCORCIA
C.C.	1.140.826.613
Teléfono/Celular:	3045254465
Correo electrónico:	saulmrt4@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL ANDRES FELIPE BALLESTEROS SANCHEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN.
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS	
Periodo de informe:	Del 01 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024
No. de informe:	002
No. de cuota	01☐ 02☒ 03☐ 04☐ 05☐ 06☐ 07☐ 08☐ 09☐ 10☐ 11☐ 12☐
Periodo de Pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)	**febrero 2024**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Conforme al objeto del contrato, me permito manifestar que, realicé las siguientes actividades:

1. Investigación y análisis de problemas específicos de la comunidad para identificar soluciones potenciales y opciones de políticas: Se realizó un análisis exhaustivo sobre las problemáticas del distrito en aras de poder brindar las soluciones más expeditas a esos problemas desde el concejo de barranquilla.

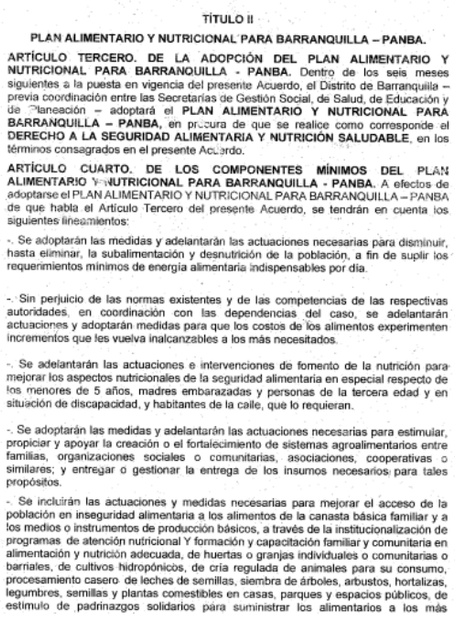
2. Coordinación de reuniones con grupos comunitarios, líderes locales y otras partes interesadas para recopilar información y retroalimentación sobre temas relevantes.: Se recopilo información de los distintos líderes comunitarios en aras de poder conversar con ellos frente a los distintos problemas que se presentan en la actualidad, verbigracia, problema de servicios públicos y seguridad

3. Participación en la planificación y ejecución de campañas de sensibilización y educación sobre temas importantes para la comunidad: Se acompañó al concejal a las distintas reuniones donde se explicó y detallo los diferentes programas que se van a gestionar, en aras de brindar un beneficio completo y eficaz a la comunidad.

ANEXOS

-Imágenes

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES



TÍTULO II

PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA. Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará el **PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA,** en procura de que se realice como corresponde el **DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN SALUDABLE**, en los términos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA. A efectos de adoptarse el PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA de que habla el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

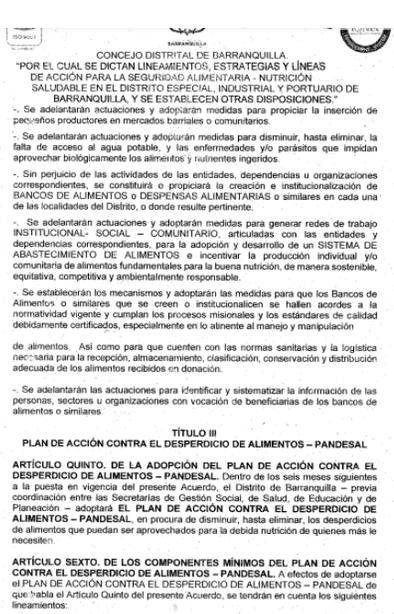
-. Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para disminuir, hasta eliminar, la subalimentación y desnutrición de la población, a fin de suplir los requerimientos mínimos de energía alimentaria indispensables por día.

-. Sin perjuicio de las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, en coordinación con las dependencias del caso, se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para que los costos de los alimentos experimenten incrementos que les vuelva inalcanzables a los más necesitados.

-. Se adelantarán las actuaciones e intervenciones de fomento de la nutrición para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria en especial respecto de los menores de 5 años, madres embarazadas y personas de la tercera edad y en situación de discapacidad, y habitantes de la calle, que lo requieran.

-. Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para estimular, propiciar y apoyar la creación o el fortalecimiento de sistemas agroalimentarios entre familias, organizaciones sociales o comunitarias, asociaciones, cooperativas o similares; y entregar o gestionar la entrega de los insumos necesarios para tales propósitos.

-. Se incluirán las actuaciones y medidas necesarias para mejorar el acceso de la población en inseguridad alimentaria a los alimentos de la canasta básica familiar y a los medios o instrumentos de producción básicos, a través de la institucionalización de programas de atención nutricional Y formación y capacitación familiar y comunitaria en alimentación y nutrición adecuada, de huertas o granjas individuales o comunitarias o barriales, de cultivos hidropónicos, de cría regulada de animales para su consumo, procesamiento casero de leches de semillas, siembra de árboles, arbustos, hortalizas, legumbres, semillas y plantas comestibles en casas, parques y espacios públicos, de estímulo de padrinazgos solidarios para suministrar los alimentarios a los más



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

-. Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para propiciar la inserción de pequeños productores en mercados barriales o comunitarios.

-. Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para disminuir, hasta eliminar, la falta de acceso al agua potable, y las enfermedades y/o parásitos que impidan aprovechar biológicamente los alimentos y nutrientes ingeridos.

-. Sin perjuicio de las actividades de las entidades, dependencias u organizaciones correspondientes, se constituirá o propiciará la creación e institucionalización de BANCOS DE ALIMENTOS o DESPENSAS ALIMENTARIAS o similares en cada una de las localidades del Distrito, o donde resulte pertinente.

-. Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para generar redes de trabajo INSTITUCIONAL- SOCIAL – COMUNITARIO, articuladas con las entidades y dependencias correspondientes, para la adopción y desarrollo de un SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS e incentivar la producción individual y/o comunitaria de alimentos fundamentales para la buena nutrición, de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente responsable.

-. Se establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas para que los Bancos de Alimentos o similares que se creen o institucionalicen se hallen acordes a la normatividad vigente y cumplan los procesos misionales y los estándares de calidad debidamente certificados, especialmente en lo atinente al manejo y manipulación

de alimentos. Así como para que cuenten con las normas sanitarias y la logística necesaria para la recepción, almacenamiento, clasificación, conservación y distribución adecuada de los alimentos recibidos en donación.

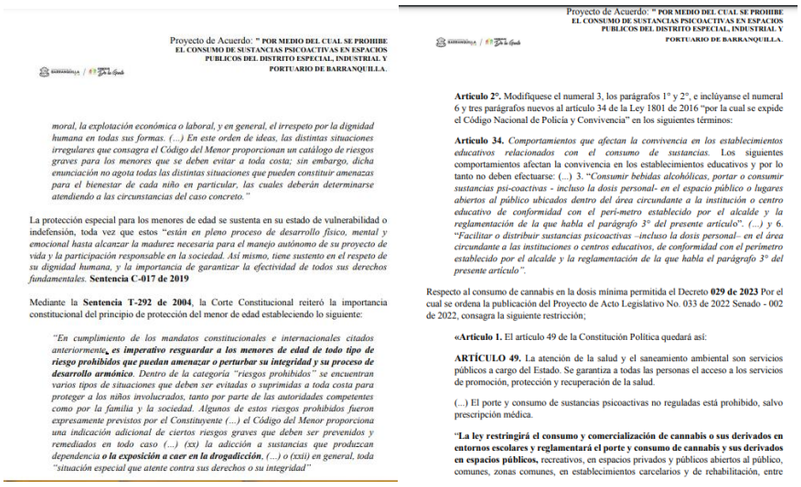
-. Se adelantarán las actuaciones para identificar y sistematizar la información de las personas, sectores u organizaciones con vocación de beneficiarias de los bancos de alimentos o similares.

TÍTULO III

PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL

ARTÍCULO QUINTO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL. Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará **EL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL**, en procura de disminuir, hasta eliminar, los desperdicios de alimentos que puedan ser aprovechados para la debida nutrición de quienes más le necesiten.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL. A efectos de adoptarse el PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL de que habla el Artículo Quinto del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:



Proyecto de Acuerdo: **" POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

moral, la explotación económica o laboral, y en general, el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas. (…) En este orden de ideas, las distintas situaciones irregulares que consagra el Código del Menor proporcionan un catálogo de riesgos graves para los menores que se deben evitar a toda costa; sin embargo, dicha enunciación no agota todas las distintas situaciones que pueden constituir amenazas para el bienestar de cada niño en particular, las cuales deberán determinarse atendiendo a las circunstancias del caso concreto."

La protección especial para los menores de edad se sustenta en su estado de vulnerabilidad o indefensión, toda vez que estos *"están en pleno proceso de desarrollo físico, mental y emocional hasta alcanzar la madurez necesaria para el manejo autónomo de su proyecto de vida y la participación responsable en la sociedad. Así mismo, tiene sustento en el respeto de su dignidad humana, y la importancia de garantizar la efectividad de todos sus derechos fundamentales.* **Sentencia C-017 de 2019**

Mediante la **Sentencia T-292 de 2004**, la Corte Constitucional reiteró la importancia constitucional del principio de protección del menor de edad estableciendo lo siguiente:

"En cumplimiento de los mandatos constitucionales e internacionales citados anteriormente, ***es imperativo resguardar a los menores de edad de todo tipo de riesgo prohibidos que puedan amenazar o perturbar su integridad y su proceso de desarrollo armónico****. Dentro de la categoría "riesgos prohibidos" se encuentran varios tipos de situaciones que deben ser evitadas o suprimidas a toda costa para proteger a los niños involucrados, tanto por parte de las autoridades competentes como por la familia y la sociedad. Algunos de estos riesgos prohibidos fueron expresamente previstos por el Constituyente (…) el Código del Menor proporciona una indicación adicional de ciertos riesgos graves que deben ser prevenidos y remediados en todo caso (…) (xx) la adicción a sustancias que produzcan dependencia* ***o la exposición a caer en la drogadicción****, (…) o (xxii) en general, toda "situación especial que atente contra sus derechos o su integridad"*

Proyecto de Acuerdo: **" POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Artículo 2º. Modifíquese el numeral 3, los parágrafos 1° y 2°, e inclúyanse el numeral 6 y tres parágrafos nuevos al artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" en los siguientes términos:

Artículo 34. *Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias.* Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse: (...) 3. "*Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psi-coactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perí-metro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo*". *(...) y* 6. "*Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas –incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo".*

Respecto al consumo de cannabis en la dosis mínima permitida el Decreto **029 de 2023** Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 033 de 2022 Senado - 002 de 2022, consagra la siguiente restricción;

«**Artículo 1.** El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) El porte y consumo de sustancias psicoactivas no reguladas está prohibido, salvo prescripción médica.

"**La ley restringirá el consumo y comercialización de cannabis o sus derivados en entornos escolares y reglamentará el porte y consumo de cannabis y sus derivados en espacios públicos,** recreativos, en espacios privados y públicos abiertos al público, comunes, zonas comunes, en establecimientos carcelarios y de rehabilitación, entre

Certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos y soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cumplen con los requisitos de ley.

	 **V.B.**
Contratista: SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ ESCORCIA	**Concejal Postulante: ANDRES FELIPE BALLESTEROS SANCHEZ**
No. Identificación: 1.140.826.613	**No. Identificación: 1140849140**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140826613		MARTINEZ ESCORCIA SAUL ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 64B #85-150	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3045254465	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	456724588	9462959139	I	2024/03/05	2024/02/15	BANCOLOMBIA	0	$679,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,340,000	$374,400			$2,340,000	$292,500			$0	$0			$2,340,000	$12,300		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,340,000	$374,400			$2,340,000	$292,500			$0	$0			$2,340,000	$12,300		$0	$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,340,000	$374,400			$2,340,000	$292,500			$0	$0			$2,340,000	$12,300		$0	$0	
1	CC	1140826613	MARTINEZ SAUL	230301	30	$2,340,000	$374,400	EPS010	30	$2,340,000	$292,500		0	$0	$0	14-23	30	$2,340,000	$12,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,340,000	$374,400			$2,340,000	$292,500			$0	$0			$2,340,000	$12,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140826613		MARTINEZ ESCORCIA SAUL ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 64B #85-150	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3045254465	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	456724588	9462959139	I	2024/03/05	2024/02/15	BANCOLOMBIA	0	$679,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$374,400	$0	$0	$374,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$374,400	$0	$0	$374,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,300	$0	$0	$12,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$12,300	$0	$0	$12,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$292,500	$0	$0	$292,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$292,500	$0	$0	$292,500
TOTAL				1	$679,200	$0	$0	$679,200